

Autorizan Primer Tramo de la Emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009

**DECRETO SUPREMO
Nº 113-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, se aprobó la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en uno o varios tramos, durante el bienio 2009-2010, que se destinarán a financiar proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 1º del mencionado Decreto de Urgencia, establece que por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de la emisión de bonos soberanos, que pueden ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal dispone que, en el citado decreto supremo se fijan las características generales de los aludidos bonos soberanos y se establecen los proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales a ser financiados con los recursos que se obtengan con la colocación del respectivo tramo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 179-2009-EF/75 se aprobaron los "Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009" y los índices de distribución de los recursos provenientes de la emisión y colocación de bonos soberanos;

Que, de la aplicación de los citados índices de distribución, corresponde al Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca un financiamiento de hasta S/. 97 131 490,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca ha presentado a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos requeridos para acceder al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, hasta por un monto de S/. 97 131 490,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para ejecutar los proyectos de inversión pública a su cargo, denominados "Redimensionamiento del Hospital de Cajamarca" y "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NG (San Pablo) EMP. CA-102 (San Miguel de Pallaques)";

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el primer tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, a ser destinado a financiar parcialmente los proyectos de inversión pública mencionados en el considerando precedente a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca;

Que, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, y el Decreto de Urgencia N° 040-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 058-2009; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización del primer tramo de la emisión interna de bonos soberanos

Autorícese el primer tramo de hasta S/. 97 131 490,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar parcialmente los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, denominados

"Redimensionamiento del Hospital de Cajamarca" y "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NG (San Pablo) EMP. CA-102 (San Miguel de Pallaques)".

Artículo 2º.- Características generales de la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión del primer tramo que se autoriza en el Artículo 1º de esta norma legal, los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

- Monto máximo a emitir	: Hasta S/. 97 131 490,00.
- Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Estructurador	: Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Moneda	: Nuevos Soles.
- Negociabilidad de los Bonos	: Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación	: A través de subastas.
- Plazo de Colocación	: En varias fechas, hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A. y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- De la emisión y colocación del primer tramo autorizado

Para los fines de la emisión del primer tramo que se autoriza en el Artículo 1º de esta norma legal, se aplicará lo dispuesto en el "Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno" aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, excepto por lo establecido en los ítems i), ii) y iii) del literal b) y el literal e) del numeral 3 de dicho Reglamento, los mismos que para efectos de la emisión y colocación del referido tramo, se reemplazarán de acuerdo al siguiente texto:

"Subasta Única"

La adjudicación por tasa o precio utilizando la modalidad de subasta Holandesa, se realizará mediante el procedimiento que se describe a continuación:

- Una vez recibidas las propuestas, éstas serán ordenadas por el sistema de manera ascendente, cuando la variable a subastar sea la tasa de interés (correspondiente al cupón del bono), o descendente, en el caso que la variable a subastar sea el precio del bono.

- La adjudicación se realizará en forma ascendente, iniciándose con la tasa más baja (o el precio más alto) a la cual se le asignará la cantidad de los bonos soberanos demandados, siguiendo con la segunda menor tasa (o mayor precio) y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de Bonos Soberanos que corresponda, pudiendo quedar un saldo sin colocar.

- La tasa (o precio) de liquidación será determinada por la última cantidad de bonos soberanos adjudicados y se aplicará a todas las operaciones resultantes.

- En caso dos o más propuestas coincidan con la tasa (o precio) de liquidación y éstas excedan el último monto por adjudicarse, la asignación se realizará a prorrata entre éstas y se ajustará al múltiplo del valor nominal del bono.

Procedimiento de Subasta

La subasta de Bonos Soberanos se efectuará utilizando el Módulo de Subastas del Sistema de Datos Técnicos S.A. (DATAPEC) u otro sistema que la Unidad Responsable autorice como tal.

El horario estará compuesto:

Ingreso de propuestas: desde las 11:00 hasta las 13:00 horas

Permitirá a los diferentes participantes ingresar sus propuestas de compra.

Adjudicación: desde las 13:00 hasta las 13:30 horas

El Emisor ingresará la tasa o precio de adjudicación.

Por causa de fuerza mayor, ante eventos que afecten la operatividad del sistema u otras causas debidamente sustentadas, la Unidad Responsable podrá ampliar el



horario de la subasta y de adjudicación, los mismos que serán debidamente comunicados."

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 5º.- Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan correspondientes al tramo que se autoriza en el Artículo 1º de esta norma legal, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

350697-2